



## MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

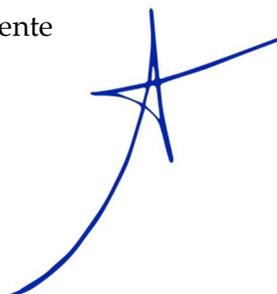
### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

En Santiago, a 22 de junio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, RUT N° 65.087.946-5, en adelante, indistintamente, el “Operador de Centro”, representado, según se acreditará, por doña **Solsiré Giaverini Cea**, cédula de identidad N° 14.165.137-4, en calidad de Directora Ejecutiva de la Corporación, ambos domiciliados en Domeyko N° 2361, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios, éstos deberán celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 26 de agosto de 2019, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de San Bernardo de la Región Metropolitana, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.131, de fecha 29 de diciembre de 2014, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 18 de agosto de 2015.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de mayo del año 2020, no pudiendo exceder del plazo de 12 (doce) meses, contados desde el día 1° de agosto de 2019.
- Que, asimismo, se estipuló en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, y en consideración al reciente Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando las reuniones y actividades de carácter presencial.
- Que, sobre el particular, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).
- Que, habiéndose llamado a un nuevo concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad y evaluación, corresponde actualmente efectuar reuniones de ajuste, quedando pendiente, a la fecha, la eventual suscripción de acta de acuerdo con el proponente, publicar el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo de desempeño con las correspondientes garantías.
- Que, siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan actividades que no son complementarias con los protocolos adoptados por Sercotec, que, por Bases de Concurso, Reglamento de operadores y normativa interna involucran necesariamente reuniones de carácter presencial, a saber:



- Reunión de Ajuste. En las Bases de Concurso, punto 4.4., se establece que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados, lo que no podrá realizarse debido a que nos encontramos en período de cuarentena.
  - Aviso de resultados. En las Bases de Concurso, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por una carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
  - Formalización. Las Bases señalan, punto 4.5., párrafo tercero, que Sercotec verificará el cumplimiento de los requisitos de formalización que el Operador debe entregar en oficinas previa suscripción del respectivo Convenio de Agenciamiento.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo que se extienda el proceso concursal en trámite, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

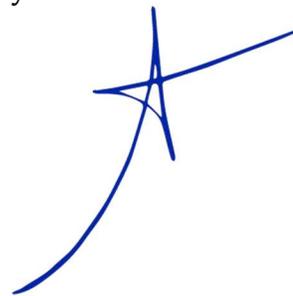
Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Corporación Construyendo Mis Sueños el día 26 de agosto de 2019, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de septiembre del año 2020.

Excepcionalmente, la modificación se suscribe con carácter retroactivo al 1° de junio de 2020, para solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

**SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los cuatro meses de extensión del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$108.813.681.- (ciento ocho millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta y un pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:



1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$99.264.905.-** (noventa y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cinco pesos), que será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de **\$66.202.333.-** (sesenta y seis millones doscientos dos mil trescientos treinta y tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de **\$33.062.572.-** (treinta y tres millones sesenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos), por concepto recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por la suma de **\$9.548.776.-** (nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a formalización con Sercotec) hasta la suma total de **\$2.928.543.-** (dos millones novecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$6.620.233.-** (seis millones seiscientos veinte mil doscientos treinta y tres pesos).

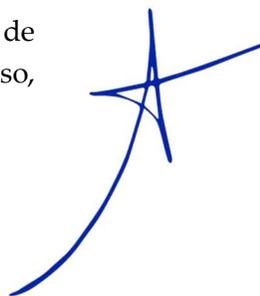
### **TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador hace entrega al Servicio de la Garantía N° 3012019101420, Endoso N° 2, de 26 de mayo de 2020, de la Compañía AVLA Seguros S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al día 30 de abril de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Esta garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

### **CUARTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente caso, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:



Garantía N° 3012019101418, Endoso N° 1, de 26 de mayo de 2020, equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 30 de abril de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

**QUINTO: Constancia.**

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

**QUINTO: Personerías y ejemplares.**

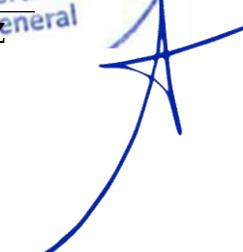
La personería de doña Solsiré Giaverini Cea, para actuar en representación de la Corporación, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 24, de 06 de junio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 28 de junio de 2019 ante la Notario Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de La Fuente, Repertorio N° 2.851-2019, en relación a sus Estatutos y certificación de fecha 16 de junio de 2020.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez, para comparecer en representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.641-2020.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

\_\_\_\_\_  
**SOLSIRÉ GIAVERINI CEA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS**

\_\_\_\_\_  
**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERCOTEC**



Firmado electrónicamente por Construyendo Mis Sueños, documento de modificación de acuerdo de desempeño San Bernardo.

*El presente documento es firmado electrónicamente, quedando una copia digital del mismo en poder del Empleador y otra en poder del Trabajador.*

**Firmado electrónicamente por:**

**Nombre** Solsiré Estrella Giaverini Cea  
**RUT** 14.165.137-4  
**Email** SGIAVERINI@CONSTRUYENDOMISSUENOS.CL  
**Fecha** 10/07/2020 a las 11:33  
**IP** 190.96.11.183  
**Token** 1c73a8d808ca1180373d5cb527698adc

Verifique la validez de este documento escaneando el siguiente código

